



PROCESO: PERTENENCIA.

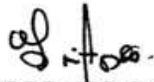
RADICACIÓN: 081374089001-2018-00093

DEMANDANTE: NAIVIS FERNANDEZ PEREIRA. C.C No. 36.591.559

DEMANDADO: HEREDEROS DE JUAN EUSEBIO PAEZ APARICIO.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase Proveer.

Campo de la Cruz, septiembre 8 -2020


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, con el objeto de "DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA", de conformidad con el inciso primero del artículo 314 del C.G.P el cual enseña:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, según con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia decrete el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 045-32426, ordenada según oficio No. 1123 de noviembre 9 de 2018. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga en tal sentido.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archívese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado promiscuo municipal de
campo de la Cruz a los
09 /09/2020
Notifica por estado No. 066
La Secretaria, Griselda Toscano
castro

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

SIGCMA

Código de verificación: **162385b7afa22d2e720df0f6fe36030bd6cf54334fa6c998a8b4f64e604e9153**
Documento generado en 09/09/2020 08:18:09 a.m.

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.
Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia

